



Funciones del Tribunal Electoral:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria en materia electoral y del Reglamento de Elecciones, a efecto de garantizar la transparencia de los eventos y los derechos de los colegiados activos, que participen en dichos eventos.
- b) Reunirse periódicamente para conocer y resolver los asuntos inherentes al mismo.
- c) Organizar y realizar los procesos electorales para elegir a los miembros de la Junta Directiva, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral; y otros eventos electorales en los que, por su naturaleza y disposiciones legales, deban participar los miembros del Colegio.
- d) Verificar periódicamente con el personal administrativo del Colegio, la actualización del padrón electoral, asimismo la base de datos de los agremiados. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, el Tribunal Electoral solicitará periódicamente la lista de los colegiados activos. En el caso de elecciones convocadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala, únicamente participarán los psicólogos egresados de dicha Universidad que tengan la calidad de colegiados activos.
- e) Iniciar el proceso eleccionario que corresponda, dando a conocer los cargos por elegir, requisitos para optar a ellos, períodos para inscripción de planillas o candidatos individuales, según sea el caso, fijando hora del cierre de

inscripciones y fecha del vencimiento, así como todos aquellos otros requisitos que estimen necesario divulgar.

- f) Llevar un registro de candidatos por planilla o individualmente por cada evento electoral.
- g) Convocar por medio de la Junta Directiva, a los actos electorales, indicando los cargos sometidos a elección, el lugar, fecha y hora en que se realizará el evento respectivo.
- h) Inscribir a los candidatos por planilla o individualmente, según sea el caso.
- i) Establecer las normas de control y fiscalización de los actos electorales.
- j) Disponer el número de mesas electorales necesarias para cada evento electoral, así como designar y acreditar a los integrantes. Con la finalidad de garantizar el derecho de participación de los agremiados en los eventos electorales, el Tribunal Electoral deberá habilitar mesas electorales, en las veintidós cabeceras departamentales de la República;
- k) Declarar mediante resolución el resultado de la selecciones, o en su caso, la nulidad de las mismas y dejar constancia de ello en el libro de actas respectivo, debiendo publicar los resultados por los medios que estime convenientes. Toda elección requiere la mayoría absoluta, es decir, la mitad más uno del total de los votos válidos emitidos en el acto respectivo.
- l) Declarar la validez de los actos eleccionarios para que la Junta Directiva de posesión de los cargos a los colegiados

electos: miembros de la Junta Directiva, del Tribunal de Honor, del Tribunal Electoral y de aquellos otros que resulten electos para cargos, comisiones u otros que mande la ley.

- m) Conocer y resolver, dentro de los siguientes tres (3) días hábiles, los recursos de aclaración o de ampliación que se interpongan ante dicho órgano. Los recursos de apelación en materia electoral los conocerá la Asamblea de Presidentes de los Colegios Profesionales.
- n) Elaborar el proyecto de presupuesto anual para las actividades que le corresponda desarrollar. Este deberá elaborarse dos (2) meses antes que inicie el período fiscal a que se refiera el presupuesto.
- o) Proponer ante la Junta Directiva, reformas al Reglamento Electoral, para ser sometidas a la aprobación de la Asamblea General, convocada para dicho efecto. La aprobación se hará con la mitad más uno de los votos válidos emitidos.
- p) Informara la Asamblea General acerca de las labores realizadas durante el año anterior; así mismo, presentar a la Asamblea General los informes que estime pertinentes o los que por esta le sean requeridos.
- q) Conservar la documentación relacionada con los actos electorales, hasta que los resultados estén firmes.
- r) Resolver todos aquellos aspectos no contemplados para la ejecución de un evento electoral, una vez convocado.

- s) Organizar y realizar todas aquellas otras actividades de su competencia, que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.